



Decimocuarto período de sesiones

La Haya, 18 a 26 de noviembre de 2015

Informe sobre las actividades de la Corte Penal Internacional

I. La Corte en pocas palabras: 2014-2015

A. Introducción

1. El presente informe ofrece una panorámica general de las actividades de la Corte Penal Internacional (“la CPI” o “la Corte”) entre el 16 de septiembre de 2014 y el 15 de septiembre de 2015. Como el año anterior, se ha estructurado el informe en torno a las situaciones que están actualmente ante la Corte y las estadísticas de mayor importancia figuran en él en un cuadro único. La Corte confía en que este enfoque permitirá presentar las actividades de la Corte a los Estados Partes y a otras partes interesadas de manera más clara, transparente y completa.

B. Reseña de exámenes preliminares y situaciones

2. En el período abarcado por el presente informe, la Fiscalía abrió un examen preliminar de la situación en Palestina; continuó sus exámenes preliminares en Afganistán, Colombia, Georgia, Guinea, Honduras, Nigeria, Ucrania e Iraq; y concluyó sus exámenes preliminares en la República Centroafricana y en el incidente de “la flotilla para la libertad de Gaza” que el Gobierno de la Unión de las Comoras remitió a la Fiscalía. La Fiscalía publicó un informe sobre sus actividades en materia de exámenes preliminares el 2 de diciembre de 2014 y antes del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes se publicará un nuevo informe.

3. Al 15 de septiembre de 2015, había ante la CPI 20 casos en nueve situaciones: en la República Centroafricana (República Centroafricana I y República Centroafricana II); Côte d’Ivoire; Darfur, Sudán; República Democrática del Congo; Kenya; Libia; Malí y Uganda. Cada situación posee una serie de dificultades y especificaciones propias. En la Parte III figura una relación detallada de las actividades a que ha dado lugar cada situación.

C. El año de la CPI en cifras *(Los datos pormenorizados se facilitan en el anexo)*

En la sala de audiencias	20 casos en 9 situaciones; 164 audiencias con declaraciones de 12 testigos; representación de 9.920 víctimas; emisión de 818 decisiones y 225 órdenes; pronunciamiento de 13 fallos relativos apelaciones de órdenes asociadas.
Fuera de la sala de audiencias	Presentación de 12.003 documentos; asistencia a 44 equipos de defensa y de ayuda a las víctimas; 11 personas bajo custodia; 2.201 solicitudes de participación de las víctimas y aprobación de 2.936; 1.593 solicitudes de reparación de las víctimas; 39 abogados añadidos a la Lista de Abogados, lo que hace un total de 587; recepción de 550 comunicaciones relativas al artículo 15; 1.559 días de interpretación; transcripción de 32.436 páginas; traducción de 22.560 páginas; 16.444 visitantes recibidos, 5.568 de los cuales asistieron a audiencias; 16.243 solicitudes de trabajo tramitadas, con 65 contrataciones, y 670 funcionarios de plantilla; contratación de 152 pasantes y 19 profesionales visitantes; publicación de 1 Directiva Presidencial, 6 Instrucciones Administrativas y 14 Circulares Informativas.
Sobre el terreno	Reubicación de 49 testigos/víctimas y 271 personas a cargo; 934 misiones llevadas a cabo; 1.113 reuniones y talleres destinados a las comunidades afectadas, a los que asistieron unas 30.000 personas; transmisión de 115 horas por los medios de difusión, con una audiencia estimada de 65.000.000 de personas; 6 oficinas sobre el terreno, 1 presencia sobre el terreno y 1 oficina de enlace; solicitudes de detención y entrega pendientes contra 13 personas.
En relación con los Estados	123 Estados Partes; envío de 671 solicitudes de cooperación; 53 visitas de altos representantes de los Estados a la sede de la Corte; elaboración de 24 informes para la Asamblea de los Estados Partes y de otros 49 documentos para el Comité de Presupuesto y Finanzas, que representaron 849 páginas.

II. Exámenes preliminares

A. Afganistán

4. La Fiscalía siguió recogiendo y verificando información sobre presuntos delitos y afinando su análisis jurídico de posibles casos con objeto de evaluar su admisibilidad. Concretamente, la Fiscalía adoptó medidas eficaces para verificar la información recibida sobre incidentes en relación con posibles casos para colmar las lagunas de la información, referentes, entre otras cosas, a la atribución de los incidentes, el carácter militar o civil de un objetivo, la cantidad de víctimas civiles y/o bajas militares habidas a resultas de un incidente determinado o la relación con el conflicto armado del Afganistán. La Fiscalía siguió interactuando con los Estados y los asociados en actividades de cooperación pertinentes con miras a evaluar los presuntos delitos y las actuaciones nacionales, y reunió y recibió información sobre las actuaciones nacionales para llegar a una decisión acerca de si solicitaba o no la venia de la Sala de Cuestiones Preliminares para abrir una investigación de la situación en el Afganistán. De conformidad con su política sobre delitos sexuales y basados en el género, la Fiscalía examinó, en particular, si existen motivos razonables suficientes para creer que en la situación en el Afganistán se ha cometido o se está cometiendo el crimen contra la humanidad de persecución basada en el género.

B. República Centroafricana

5. El 12 de junio de 2014, las autoridades de la República Centroafricana presentaron a la Fiscal un informe sobre la situación existente en la República Centroafricana desde el 1 de agosto de 2012. El 24 de septiembre de 2014, la Fiscalía publicó su informe con arreglo al artículo 53(1), en el que llegó a la conclusión de que había motivos razonables para proceder a una investigación de la situación en la República Centroafricana II, y anunció la apertura de una nueva investigación en ese país.

C. Colombia

6. La Fiscalía siguió celebrando intensas consultas con las autoridades colombianas y otras partes interesadas para cerciorarse de que se lleven a cabo actuaciones nacionales auténticas contra las personas que más responsabilidad tienen en los delitos más graves y acerca de otras cuestiones de importancia para el examen preliminar. La Fiscalía llevó a cabo misiones en Bogotá, recogió información adicional sobre los aspectos en que se centra el examen preliminar, analizó la información presentada por medio de comunicaciones relativas al artículo 15 y celebró numerosas reuniones con las partes interesadas nacionales e internacionales competentes. En mayo, la Fiscalía se reunió en La Haya con la

Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, con quien analizó las conclusiones que esta había extraído de su primera visita a Colombia en marzo de 2015. La Fiscalía siguió analizando la pertinencia y la autenticidad de gran número de actuaciones nacionales para llegar a determinaciones sobre admisibilidad. En tal contexto, la Fiscalía se ha mantenido al corriente de las negociaciones entre el Gobierno de Colombia y las FARC y ha hecho aportaciones a los debates públicos sobre las cuestiones atinentes a la rendición de cuentas y la justicia de transición. Al respecto, el 13 de mayo de 2015, el Fiscal Adjunto expuso observaciones fundamentales en la conferencia sobre “La justicia transicional en Colombia y el papel de la CPI”.

D. Georgia

7. La Fiscalía siguió actuando activamente con las partes interesadas pertinentes y recabó información actualizada sobre las actuaciones nacionales para efectuar una evaluación exhaustiva y fidedigna de la admisibilidad de los posibles casos detectados en esta fase del análisis. En este proceso, la Fiscalía recibió el apoyo y la constante cooperación de Georgia, Rusia y otras partes interesadas pertinentes: organizaciones de la sociedad civil, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. La Fiscalía llevó a cabo una misión en Tbilisi, para recoger información actualizada sobre las medidas de investigación concretas adoptadas por la Fiscalía General de Georgia. Está analizando la información recibida para adoptar en un futuro próximo una decisión sobre si solicita o no la venia de la Sala de Cuestiones Preliminares para abrir una investigación de la situación existente en Georgia.

E. Guinea

8. La Fiscalía continuó efectuando activamente el seguimiento de las actuaciones nacionales relativas a los sucesos del 28 de septiembre de 2009 y movilizándolo a las pertinentes partes interesadas, para apoyar los esfuerzos desplegados por las autoridades guineanas a fin de que se haga justicia. La Fiscalía se reunió con el Experto Judicial de las Naciones Unidas que respalda al Grupo de Magistrados para seguir la marcha de la investigación y analizar diversas cuestiones relativas a delitos sexuales y la protección de las víctimas y los testigos. En julio, la Fiscal visitó Conakry para hacer balance de los progresos de las actuaciones nacionales y transmitió un mensaje admonitorio para impedir posibles incidentes de violencia en el contexto de las elecciones a la Presidencia de octubre de 2015.

F. Honduras

9. La Fiscalía centró su examen preliminar en los presuntos delitos cometidos desde la investidura presidencial de 2010 y en la región del Bajo Aguán. En este contexto, la Fiscalía recabó y analizó información de múltiples fuentes, entre otras la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el sistema de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales locales e internacionales, comunicaciones relativas al artículo 15, así como información presentada en nombre del Gobierno hondureño. La Fiscalía pretende llegar en un futuro próximo a una determinación de si los actos comunicados constituyen delitos sobre los que la Corte tiene competencia.

G. Iraq

10. Habiendo reabierto el examen preliminar de la situación en el Iraq el 13 de mayo de 2014, la Fiscalía ha estado verificando y analizando la gravedad de la información recibida, relativa al artículo 15(2) del Estatuto. Aunque el Iraq no es un Estado Parte en el Estatuto de Roma, la CPI es competente respecto de los presuntos delitos que cometan en el territorio del Iraq nacionales de los Estados Partes. El examen preliminar se centra en presuntos delitos achacados a las fuerzas armadas del Reino Unido desplegadas en el Iraq entre 2003 y 2008. La Fiscalía también ha reunido información sobre las pertinentes

actuaciones nacionales llevadas a cabo en el período que abarca el presente informe. La Fiscalía ha estado en estrecho contacto con los remitentes de comunicaciones relativas al artículo 15 y con el Gobierno del Reino Unido para analizar los requisitos del proceso de examen preliminar, las políticas y análisis de la Fiscalía, así como el suministro de información adicional de interés.

H. Nigeria

11. La Fiscalía ha proseguido su análisis de los presuntos crímenes de guerra perpetrados por Boko Haram y por las fuerzas de seguridad nigerianas en el contexto del conflicto armado a los efectos de la evaluación por la Fiscalía de si las autoridades nacionales están realizando actuaciones auténticas en relación con quienes más responsabilidad tienen en esos delitos, y la gravedad de los mismos. En reacción a los informes acerca de la escalada de la violencia en Nigeria, la Fiscal emitió una declaración en enero de 2015. Con respecto a la celebración de elecciones generales y estatales en Nigeria en marzo y abril de 2015, la Fiscal llevó a cabo una serie de actividades encaminadas a impedir que se cometiesen delitos contemplados en el Estatuto de Roma: emisión de declaraciones públicas, una misión en Abuja, entrevistas en determinados medios de difusión y celebración de consultas con partes interesadas internacionales y nigerianas.

I. Buques de matrícula de la Unión de las Comoras, la República Helénica y el Reino de Camboya: actividades de la Fiscalía

12. El 6 de noviembre de 2014, la Fiscal anunció que la información de que disponía no constituía una base razonable para proceder a una investigación de la situación referente a los buques de matrícula de las Comoras, Grecia y Camboya que se planteó a propósito del incidente relativo a la “Flotilla para la libertad de Gaza”. Esa conclusión estuvo fundada en un minucioso análisis jurídico y factual de la información existente y con arreglo al requisito del artículo 17(1)(d) del Estatuto de que los casos deben tener la gravedad suficiente para justificar la adopción de otras medidas por la Corte.

J. Buques de matrícula de la Unión de las Comoras, la República Helénica y el Reino de Camboya: acontecimientos judiciales

13. El 29 de enero de 2015, el Gobierno de la Unión de las Comoras presentó una solicitud de examen, acogiéndose al artículo 53(3)(a) del Estatuto, de la decisión de la Fiscal del 6 de noviembre de 2014 de no incoar una investigación en la situación. El 24 de abril de 2015, la Sala de Cuestiones Preliminares I emitió su decisión sobre la participación de las víctimas, por la que reconoció que las víctimas de la situación en los buques de matrícula de la Unión de las Comoras, la República Helénica y el Reino de Camboya tenían derecho en virtud del artículo 53(3)(a) a participar en el examen de las actuaciones relativas a la decisión de la Fiscal de no abrir una investigación y organizó su representación jurídica. Se recibió un total de 469 solicitudes para participar y/o solicitudes de reparaciones relacionadas con esas actuaciones, 418 de las cuales la Secretaría evaluó que entraban en el ámbito de esta situación. Las víctimas presentaron sus observaciones el 23 de junio de 2015. El 16 de julio de 2015, la Sala de Cuestiones Preliminares I emitió su decisión sobre la petición de examen que había presentado el Gobierno de la Unión de las Comoras, por la que determinó que la Fiscalía había cometido varios errores cuando concluyó que los posibles casos dimanantes de la situación en los buques de matrícula de la Unión de las Comoras, la República Helénica y el Reino de Camboya no tendrían gravedad suficiente para justificar la adopción de otras medidas por la Corte. En consecuencia, la Sala de Cuestiones Preliminares I pidió a la Fiscal que reconsiderase su decisión de no incoar una investigación en la situación. La Fiscal ha recurrido la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares y el recurso sigue abierto.

K. Ucrania

14. El examen preliminar se ha centrado en recoger información de fuentes fidedignas para evaluar si los presuntos delitos corresponden a la competencia *ratione materiae* de la Corte. La Fiscalía llevó a cabo misiones en Kyiv para analizar y efectuar el seguimiento con las autoridades ucranias competentes y con otros actores cuestiones referentes al examen preliminar. El 8 de septiembre de 2015, el Gobierno de Ucrania presentó una segunda declaración con arreglo al artículo 12(3) del Estatuto de Roma, por la que aceptaba la competencia de la CPI respecto de los presuntos delitos cometidos en su territorio a partir del 20 de febrero de 2014, sin especificar ninguna fecha límite. De conformidad con esa segunda declaración, todo presunto delito perpetrado desde el 20 de febrero de 2014 será sometido a examen preliminar por la Fiscalía a los efectos de determinar si se cumplen los criterios que establece el Estatuto para incoar una investigación.

L. Palestina

15. El 1 de enero de 2015, el Gobierno del Estado de Palestina presentó una declaración por la que aceptaba la competencia de la CPI respecto de los presuntos delitos cometidos “en el territorio palestino ocupado, comprendida Jerusalén oriental, desde el 13 de junio de 2014”. De conformidad con el artículo 25(1)(c) del Reglamento de la Fiscalía, y según la política y la práctica seguidas anteriormente, el 16 de enero de 2015 la Fiscal anunció la apertura de un examen preliminar de la situación existente en Palestina para determinar si se cumplen los criterios del Estatuto de Roma para incoar una investigación.

III. Situaciones ante la Corte

Participación de las víctimas en las actuaciones de la CPI en todas las situaciones

En el período abarcado por el presente informe, se autorizó a 2.936 víctimas a participar en las actuaciones ante la Corte. Se recibieron 2.201 nuevas solicitudes de participación y 1.593 solicitudes de reparaciones.

A. Situaciones en la República Centroafricana

1. Investigaciones

16. El 24 de septiembre de 2014, la Fiscal anunció la apertura de una segunda investigación en la República Centroafricana, tras una remisión del Gobierno de la República Centroafricana relativa a delitos de la competencia de la CPI presuntamente cometidos desde el 1 de agosto de 2012. Las investigaciones se centran en los presuntos delitos perpetrados por diversos actores, entre ellos los grupos armados denominados ex Seleka y anti Balaka. La Fiscalía ha llevado a cabo 40 misiones en nueve países para recoger pruebas, seleccionar y entrevistar a testigos y para instaurar u obtener una cooperación permanente de sus asociados. Es patente la firme cooperación del Gobierno de la República Centroafricana. Se han consagrado esfuerzos a mantener y fomentar la cooperación de las partes interesadas esenciales representadas en la República Centroafricana, así como de países de la región. La Fiscalía alentó las actuaciones nacionales en relación con todas las partes en el conflicto y siguió de cerca la evolución de las actividades de creación de una Corte Penal Especial para la República Centroafricana.

2. Acontecimientos judiciales

(a) *La Fiscal c. Jean-Pierre Bemba Gombo*

17. Las declaraciones orales finales tuvieron lugar los días 12 y 13 de noviembre de 2014. Los magistrados están deliberando y se pronunciará el fallo en su debido momento. El 17 de junio de 2015, la Sala de Primera Instancia III emitió una decisión relativa a la petición de la defensa de reparación por abuso del proceso, en la que desestimó las

peticiones de la defensa de que se sobreyeran las actuaciones y se ordenase la puesta en libertad del acusado.

(b) *La Fiscal c. Jean-Pierre Bemba Gombo, Aimé Kilolo Musamba, Jean-Jacques Mangenda Kabongo, Fidèle Babala Wandu y Narcisse Arido*

18. El 21 de octubre de 2014, la Sala de Cuestiones Preliminares II ordenó la puesta en libertad de Aimé Kilolo Musamba, Jean-Jacques Mangenda Kabongo, Fidèle Babala Wandu y Narcisse Arido. La puesta en libertad de Jean-Pierre Bemba Gombo, con respecto a las actuaciones en este caso, fue ordenada por la Sala de Cuestiones Preliminares II el 23 de enero de 2015 (siguió detenido a los efectos de las actuaciones ante la Sala de Primera Instancia III). El 29 de mayo de 2015, la Sala de Apelaciones revocó y devolvió a la Sala de Primera Instancia VII las decisiones que ordenaban la puesta en libertad provisional de los cinco sospechosos. Ahora bien, la Sala de Apelaciones dictaminó que no iría en interés de la justicia que los cuatro sospechosos que habían sido puestos en libertad fueran detenidos nuevamente, habida cuenta del tiempo transcurrido desde su puesta en libertad.

19. El 11 de noviembre de 2014, la Sala de Cuestiones Preliminares II emitió su decisión con arreglo al artículo 61(7) del Estatuto, por la que confirmó parcialmente los cargos contra los cinco sospechosos y ordenó la remisión de su causa a una Sala de Primera Instancia para que fuesen juzgados por los cargos confirmados. El 23 de enero de la 2015, la Sala de Cuestiones Preliminares II desestimó todas las solicitudes de venia para recurrir que habían presentado los cinco acusados y ordenó al Secretario que transmitiese la decisión relativa a la confirmación de los cargos junto con las actas de las actuaciones a la Presidencia para que se constituyese una Sala de Primera Instancia. La Sala de Primera Instancia VII fijó la apertura del juicio para el 29 de septiembre de 2015, a lo que seguiría la presentación de pruebas por la Acusación (se espera que declaren hasta 15 testigos).

3. Actividades sobre el terreno

20. En las operaciones sobre el terreno de la Corte en la República Centroafricana siguió influyendo la situación política y en materia de seguridad, sumamente inestable. La Corte siguió basándose en la estructura de personal existente y siguió adelante con sus trabajos para crear una oficina sobre el terreno completa.

21. En la medida de lo posible, la Corte mantuvo informadas a las comunidades afectadas de los acontecimientos judiciales de interés del caso Bemba y el caso Bemba y otros, relativos a delitos contra la administración de justicia. La entrega en la República Centroafricana de Dominique Ongwen, sospechosos en la situación de Uganda, ha despertado un considerable interés del público. Se retransmitieron programas radiofónicos localmente, aunque de manera intermitente. Ahora bien, las condiciones de seguridad no permitieron celebrar reuniones y talleres directamente con las comunidades afectadas.

B. Situación en Côte d'Ivoire

1. Investigaciones

22. La Fiscalía centró sus investigaciones en las denuncias de crímenes de lesa humanidad en violación de los artículos 7(1)(a), 7(1)(g), 7(1)(h) y 7(1)(k) del Estatuto de Roma que se cometieron en Côte d'Ivoire en el contexto de la violencia posterior a las elecciones de 2010-2011, que atañó a todas las partes en el conflicto. La Fiscalía prosiguió los preparativos del juicio y llevó a cabo 42 misiones en siete países para recoger más pruebas, seleccionar y entrevistar o volver a entrevistar a testigos y obtener la cooperación constante de los asociados. Paralelamente, la Fiscalía ha redoblado considerablemente sus esfuerzos para recoger información y fomentar al apoyo a sus investigaciones en relación con otros presuntos delitos cometidos en Côte d'Ivoire, que atañen a las otras partes del conflicto.

2. Acontecimientos judiciales

(a) *La Fiscal c. Laurent Gbagbo y Charles Blé Goudé*

23. El 17 de septiembre de 2014, la Presidencia reconstituyó la Sala de Primera Instancia I y le asignó el caso de *La Fiscal c. Laurent Gbagbo*. En el caso *La Fiscal c. Charles Blé Goudé*, la audiencia de confirmación de los cargos se celebró del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2014 ante la Sala de Cuestiones Preliminares I. El 12 de noviembre de 2014, la Sala de Cuestiones Preliminares I desestimó la impugnación por la Defensa de la admisibilidad del caso contra Charles Blé Goudé por no ser los hechos suficientemente graves. El 11 de diciembre de 2014, la Sala de Cuestiones Preliminares I confirmó cuatro cargos de crímenes de lesa humanidad contra Charles Blé Goudé y remitió la causa para que fuese juzgado ante una Sala de Primera Instancia. El 20 de diciembre de 2014, se asignó el caso a la Sala de Primera Instancia I. El 11 de marzo de 2015, la Sala de Primera Instancia I unió los dos casos para asegurar la eficacia de las actuaciones. Se ha fijado la apertura del juicio para el 10 de noviembre de 2015.

24. El 31 de julio de 2015, la Sala de Apelaciones modificó su jurisprudencia anterior de manera que las víctimas ya no están obligadas a solicitar la venia para participar en apelaciones interlocutorias con arreglo al artículo 82(1)(b) y (d) del Estatuto. En aras de la eficiencia, la Sala de Apelaciones decidió que, de conformidad con los artículos 64(4) y 65(5) del Reglamento de la Corte, las víctimas tienen automáticamente derecho a participar en apelaciones interlocutorias si han participado en las actuaciones que han abocado a esas apelaciones.

25. Un total de 468 víctimas admitidas a participar en la fase de instrucción del caso Laurent Gbagbo y/o el caso Blé Goudé fueron autorizadas a participar en el juicio sin tener que presentar una nueva solicitud. La Sala de Primera Instancia también abrió un proceso de solicitudes para que más víctimas pudiesen participar en las actuaciones judiciales, adoptando para ello un formulario de solicitud simplificado. El 3 de septiembre de 2015, la Sala de Primera Instancia I decidió que la Sra. Paolina Masidda de la Oficina Pública de Defensa de las Víctimas, con la asistencia de un miembro del equipo que actúa en Côte d'Ivoire, siguiera representando a las víctimas admitidas a participar en las actuaciones judiciales relativas al caso conjunto.

(b) *La Fiscal c. Simone Gbagbo*

26. El 11 de diciembre de 2014, la Sala de Cuestiones Preliminares I emitió su decisión sobre la impugnación por Côte d'Ivoire de la admisibilidad del caso contra Simone Gbagbo, rechazándola y recordando a Côte d'Ivoire su obligación de entregar a Simone Gbagbo a la Corte sin demora. El 27 de mayo de 2015, la Sala de Apelaciones confirmó la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares I por la que se declaró el caso admisible ante la Corte y recalcó que su examen se limitaba a la cuestión de la corrección de la decisión en la fecha en que fue emitida.

3. Actividades sobre el terreno

27. La oficina de Abiyán prestó asistencia a las operaciones de la Corte en el país, entre otras cosas facilitando la cooperación del Gobierno. Las actividades de divulgación de la Corte consistieron en reuniones y sesiones de formación con ONG, medios de información y las comunidades afectadas por la crisis postelectoral para tenerlas al corriente de los principales acontecimientos judiciales ante la CPI relacionados con la situación. Para aumentar los efectos de las actividades de divulgación entre los grupos juveniles, se ha intensificado el empleo de las redes sociales, y en julio de 2015 se puso en marcha con excelentes resultados un *blog* que documenta experiencias profesionales de personas que se dedican a actividades de divulgación.

C. Situación en Darfur, Sudán

1. Investigaciones

28. De conformidad con la resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Fiscal presentó al Consejo sus informes 20° y 21° sobre la situación en Darfur. En las reuniones informativas que celebró los días 15 de diciembre de 2014 y 29 de junio de 2015, la Fiscal resaltó la falta de cooperación del Gobierno del Sudán y la inexistencia de actuaciones nacionales contra los responsables de los delitos cometidos. Recordando las palabras del Grupo de Alto Nivel sobre Darfur de la Unión Africana de 2009, denominado asimismo el Grupo Mbeki, la Fiscalía subrayó que la acción de la CPI podría haber servido de catalizador de actos de rendición de cuentas en el Sudán, y que los habitantes de Darfur eran dignos de atención no por la amenaza de unas medidas internacionales, sino, principalmente, porque lo que han padecido hace que tengan derecho a la justicia, inclusive en su propio país. La Fiscalía reiteró que, si bien los escasos recursos de la Fiscalía deben ser asignados a casos próximos a la fase de juicio o que ya estén en ella, un equipo reducido de abogados e investigadores consagrados a las investigaciones sobre Darfur seguía llevando a cabo su labor, aunque con una capacidad limitada por la escasez de recursos, la falta de acceso al Sudán y el apoyo y seguimiento insuficientes del Consejo. La Fiscalía llevó a cabo 20 misiones en nueve países y siguió supervisando nuevas pistas de investigación y pautas que podrían ser delitos en virtud del Estatuto de Roma, entre ellas presuntos bombardeos aéreos, ataques terrestres, delitos comunes, asesinatos y ataques contra civiles, actos de violencia sexual, desplazamientos forzados, ataques contra trabajadores de asistencia humanitaria y miembros de fuerzas de mantenimiento de la paz y detenciones arbitrarias.

29. La Fiscalía sigue supervisando y recogiendo información relativa a la situación. La información recogida indica que se siguen cometiendo crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y genocidio. La Fiscalía manifestó su preocupación por las denuncias de manipulación de los informes de la Misión de las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) y de ocultamiento deliberado de delitos cometidos contra civiles y personal de mantenimiento de la paz, señaladamente los cometidos por fuerzas del Gobierno del Sudán, denuncias respaldadas por documentación del ex portavoz de la UNAMID. La Fiscalía instó al Secretario General de las Naciones Unidas a efectuar una investigación minuciosa, independiente y pública de esas denuncias. La Fiscalía señala además que los informes sobre delitos cometidos actualmente no ofrecen un panorama completo de todas las actividades delictivas, ya que el Gobierno del Sudán restringe sistemáticamente el acceso a muchos lugares donde presuntamente se están cometiendo delitos.

30. La Fiscalía tomó nota de que se habían producido recientemente contactos de altos funcionarios de las Naciones Unidas con las personas objeto de órdenes de detención de la CPI y agradece que se le informe previamente a esos contactos. Como dijo en su informe de junio de 2013 al Consejo, la Fiscalía alentó una evaluación rigurosa por medio de un análisis crítico permanente de si esos contactos son necesarios en puridad para cumplir los deberes esenciales que han encomendado las Naciones Unidas, de conformidad con la aplicación de la política de las Naciones Unidas sobre los contactos no esenciales.

2. Acontecimientos judiciales

(a) *La Fiscal c. Omar Hassan Ahmad Al Bashir*

31. La Sala de Cuestiones Preliminares II emitió decisiones por las que invitó a las siguientes autoridades competentes, en las respectivas fechas, a cooperar con la Corte en la detención y entrega del Sr. Al Bashir: Reino de Arabia Saudita (1 de octubre de 2014, 24 de febrero y 24 de marzo de 2015); República Árabe de Egipto (14 de octubre de 2014 y 24 de marzo de 2015); República Federal de Etiopía (4 de noviembre de 2014, 8 de diciembre de 2014 y 23 de enero de 2015); Emiratos Árabes Unidos (24 de febrero de 2015); Estado de Kuwait (24 de febrero de 2015) y Reino de Bahrein (24 de febrero de 2015).

32. El 9 de marzo de 2015, la Sala de Cuestiones Preliminares II, a petición de la Fiscal, dictaminó que la República del Sudán no había cooperado con la Corte al negarse

deliberadamente a relacionarse con los órganos pertinentes de la Corte y a ejecutar las solicitudes pendientes de detención y entrega de Omar Al Bashir, impidiendo de ese modo a la Corte ejercer las funciones y facultades que le encomienda el Estatuto, y decidió remitir la cuestión al Consejo de Seguridad. El 15 de abril de 2015, la Sala de Cuestiones Preliminares II emitió una decisión, válida para el caso Al Bashir y para cualquier otro caso pendiente ante la Sala de Cuestiones Preliminares II, por la que ordenó al Secretario que, de recibirse información sobre viajes de alguna persona sospechosa objeto de una orden de detención, enviase una nota verbal a los Estados Partes en el Estatuto para recordarles su obligación de detener y entregar al sospechoso a la Corte o invitara a los Estados no Partes en el Estatuto a detener y entregar al sospechoso a la Corte. La Sala de Cuestiones Preliminares I emitió una decisión similar el mismo día para aplicar el mismo enfoque a todos los casos ante las dos Salas de Cuestiones Preliminares cuando un sospechoso objeto de una orden de detención siguiese en situación de prófugo.

33. El 13 de junio de 2015, la Sala de Cuestiones Preliminares II, atendiendo la petición de la Fiscal de que dictase una orden para aclarar que la República de Sudáfrica tenía la obligación de detener y entregar inmediatamente a Omar Al Bashir a la Corte, emitió una decisión en la que concluyó que la República de Sudáfrica ya conocía el deber que le imponía el Estatuto de detener y entregar a Omar Al Bashir a la Corte y que por ende no era necesario recordar al Estado su obligación. El 4 de septiembre de 2015, la Sala de Cuestiones Preliminares II, antes de resolver, con arreglo al artículo 87(7) del Estatuto, si la República de Sudáfrica había incumplido la solicitud de detención y entrega de Omar Al Bashir infringiendo las disposiciones del Estatuto, pidió a las autoridades competentes de Sudáfrica que expusiesen su versión de los hechos sucedidos en tono a la asistencia de Omar Al Bashir a la cumbre de la Unión Africana en Johannesburgo los días 13, 14 y 15 de junio de 2015.

(b) *La Fiscal c. Abdallah Banda Abakaer Nourain*

34. El 3 de marzo de 2015, la Sala de Apelaciones desestimó el recurso del Sr. Banda contra la decisión del 11 de septiembre de 2014 de la Sala de Primera Instancia IV por la que sustituyó la citación a comparecer por una orden de detención ante la falta de garantías de que el acusado estuviese en situación de entregarse voluntariamente.

(c) *La Fiscal c. Abdel Raheem Muhammad Hussein*

35. La Sala de Cuestiones Preliminares II, el 26 de junio de 2015, a petición de la Fiscal, dictaminó que la República del Sudán no había cooperado con la Corte al negarse deliberadamente a relacionarse con los órganos pertinentes de la Corte y a ejecutar la solicitud pendiente de detención y entrega de Abdel Raheem Muhammad Hussein, impidiendo con ello a la Corte ejercer las funciones y facultades que le encomienda el Estatuto, y decidió remitir la cuestión al Consejo de Seguridad.

3. Actividades sobre el terreno

36. No hubo actividades sobre el terreno de la Corte debido a la falta de cooperación del Gobierno del Sudán y la consiguiente falta de acceso a su territorio, así como a la inexistencia de actuaciones en la Corte como consecuencia de la no ejecución de las órdenes de detención.

D. Situación en la República Democrática del Congo

1. Investigaciones

37. Prosiguen las investigaciones de los presuntos delitos cometidos en la República Democrática del Congo, señaladamente en las provincias de Kivu. Se celebraron constantemente conversaciones y hubo un enlace permanente sobre la orden de detención pendiente contra el jefe militar de las “Forces Démocratiques de Libération du Rwanda” (FDLR), Sylvestre Mudacumura. La Fiscalía prosiguió su investigación y su trabajo en apoyo de los casos abiertos. Llevó a cabo 46 misiones en seis países en relación con su

investigación y la preparación del juicio en el caso contra el Sr. Ntaganda, con objeto, entre otras cosas, de recoger pruebas, seleccionar y entrevistar a los testigos y obtener una cooperación constante. Además, la Fiscalía pidió en varias ocasiones el levantamiento de las restricciones impuestas a documentos de las Naciones Unidas y de otras fuentes que tiene intención de utilizar en el juicio y ha solicitado la ayuda de las Naciones Unidas y de otros asociados para poner a disposición de la Corte a (ex) funcionarios con objeto de que declaren en el juicio. La Fiscalía llevó a cabo misiones en dos países para sus investigaciones relativas a los presuntos delitos cometidos por las FDLR en las provincias de Kivu. La Fiscalía llevó a cabo varias misiones en relación con la solicitud de puesta en libertad anticipada formulada por Thomas Lubanga Dyilo. Además de los casos existentes, la Fiscalía prosigue activamente su examen de presuntos delitos y posibles casos en la República Democrática del Congo y mantiene proactivamente conversaciones con las autoridades de la República Democrática del Congo sobre cómo colmar la brecha de impunidad y fomentar el apoyo a las investigaciones nacionales de la República Democrática del Congo y terceros Estados sobre esos delitos.

2. Acontecimientos judiciales

(a) *La Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo*

38. El 1 de diciembre de 2014, la Sala de Apelaciones confirmó, por mayoría, el veredicto de la Sala de Primera Instancia I de que el Sr. Lubanga era culpable del alistamiento, la conscripción y la utilización en hostilidades de niños menores de 15 años. El mismo día, la Sala de Apelaciones confirmó la condena de 14 años impuesta al Sr. Lubanga, dictaminando que la condena no era desproporcionada en relación con la gravedad de los delitos y reflejaba la culpabilidad del Sr. Lubanga respecto de los delitos de cuya comisión fue declarado culpable.

39. El 3 de marzo de 2015, la Sala de Apelaciones modificó la orden de reparaciones emitida por la Sala de Primera Instancia I y ordenó al Fondo Fiduciario en Beneficio de las Víctimas que presentara a la recién constituida Sala de Primera Instancia I un proyecto de plan de ejecución de reparaciones colectivas. En su fallo, la Sala de Apelaciones fijó los elementos mínimos necesarios que debía contener una orden de reparaciones. Los días 17 y 18 de marzo de 2015, la Presidencia emitió decisiones por las que remitió el caso a la Sala de Primera Instancia II y la reconstituyó para las actuaciones pendientes relativas a las reparaciones. El Fondo Fiduciario en Beneficio de las Víctimas debe presentar un proyecto de plan de ejecución de reparaciones colectivas a más tardar el 3 de noviembre de 2015.

40. El 21 de agosto de 2015, la Sala de Apelaciones celebró una audiencia para llevar a cabo el examen de la condena del Sr. Lubanga que el artículo 110 (3) del Estatuto obliga a realizar.

(b) *La Fiscal c. Germain Katanga*

41. El 16 de diciembre de 2014, una vez finalizada una misión organizada conjuntamente con el representante jurídico de las víctimas, la Secretaría presentó un informe sobre las peticiones de reparación, de conformidad con la orden de la Sala de Primera Instancia II del 27 de agosto de 2014, en que se facilitó a la Sala información detallada sobre los daños sufridos por las víctimas y las medidas de reparación solicitadas. En mayo y junio de 2015, de conformidad con la orden de la Sala de Primera Instancia II del 1 de abril de 2015, las partes y los participantes presentaron observaciones sobre el procedimiento y los principios de las reparaciones.

(c) *La Fiscal c. Mathieu Ngudjolo Chui*

42. El 27 de febrero de 2015, tras la apelación de la Fiscal, la Sala de Apelaciones confirmó, por mayoría, el veredicto de la Sala de Primera Instancia II del 18 de diciembre de 2012 que absolvió a Mathieu Ngudjolo Chui de los cargos de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. El 14 de agosto de 2015, el Sr. Ngudjolo presentó una petición de compensación acogiéndose al artículo 85 del Estatuto. Al final del período abarcado por el presente informe, esta solicitud seguía pendiente.

(d) *La Fiscal c. Bosco Ntaganda*

43. Las declaraciones introductorias del juicio tuvieron lugar del 2 al 4 de septiembre de 2015 ante la Sala de Primera Instancia VI. La fase de presentación de pruebas del juicio comenzó el 15 de septiembre de 2015 con la presentación de pruebas por la Acusación (se prevé que declaren hasta 87 testigos).

44. El 15 de junio de 2015, la Presidencia emitió su decisión sobre la recomendación de la Sala de Primera Instancia VI de fecha 19 de marzo de 2015 de que se celebrase una parte del juicio en la República Democrática del Congo. Tras considerar varios factores (la seguridad, el costo de llevar a cabo las actuaciones fuera de La Haya, el posible impacto sobre las víctimas y los testigos, la duración y la finalidad de las actuaciones a celebrar fuera de la sede de la Corte, el posible impacto en la imagen pública de la Corte y en otras actuaciones ante la Corte), la Presidencia decidió que las declaraciones introductorias se llevaran a cabo en la sede de la Corte.

45. La Sala de Primera Instancia VI, que había ordenado la celebración de consultas con las víctimas participantes y que había recibido un informe de la Secretaría sobre esas consultas, confirmó el nombramiento de los dos abogados defensores con que cuenta la Oficina del Defensor Público para las Víctimas como representantes jurídicos comunes de los dos diferentes grupos de víctimas. En cuanto al procedimiento de admisión de las víctimas a participar en las actuaciones, la Sala de Primera Instancia VI ordenó a la Secretaría que transmitiera continuamente a la Sala todas las solicitudes completas recibidas, las evaluase fundándose en las claras directrices formuladas por la Sala y transmitiera a las partes únicamente aquellas respecto de las cuales la Secretaría no pudiese llegar a una determinación firme, por el motivo que fuere. En cuanto a aquellas que reúnen o no reúnen patentemente los requisitos, salvo que la evaluación de la Secretaría adolezca de un error claro y material, la Sala ratificará la evaluación de la Secretaría.

3. Actividades sobre el terreno

46. La Oficina de la Corte en Kinshasa contribuyó considerablemente a obtener la cooperación del Gobierno en la ejecución de las solicitudes de cooperación y asistencia judiciales de la Secretaría. La cooperación de la Misión de Estabilización de la Organización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) fue esencial para elaborar el estudio de viabilidad de las posibles actuaciones *in situ* en el caso Bosco Ntaganda.

47. Las actividades de difusión se centraron en hacer accesibles las actuaciones del juicio Bosco Ntaganda a las comunidades de Ituri y a los medios de comunicación, responder a las inquietudes suscitadas por la absolución de Mathieu Ngudjolo Chui y gestionar las expectativas de las poblaciones y las partes interesadas a las que atañían con respecto a la fase de las actuaciones en los casos Lubanga y Katanga, entre otras cosas en lo relativo a las reparaciones y la posible puesta en libertad anticipada de los dos detenidos. Se celebraron sesiones de difusión destinadas a los estudiantes de varias universidades en colaboración con ONG internacionales.

E. Situación en Kenya**1. Investigaciones**

48. La Fiscalía siguió recibiendo información sobre los delitos de homicidio, deportación o traslado forzoso y persecución presuntamente cometidos en la ciudad de Turbo, la zona de Eldoret, la ciudad de Kapsabet y las colinas de Nandi, desde el 30 de diciembre de 2007, aproximadamente, hasta finales de enero de 2008. Asimismo, la Fiscalía siguió recibiendo información sobre los delitos de homicidio, deportación o traslado forzoso, violación, otros actos inhumanos y persecución, presuntamente cometidos entre el 24 y el 28 de enero de 2008, contra los residentes civiles de Nakuru y Naivasha, por considerar que apoyaban al Movimiento Democrático Naranja, especialmente a los pertenecientes a los grupos étnicos luo, luha y kalenyin. La Fiscalía sigue investigando los

presuntos casos de delitos contra la administración de justicia con arreglo al artículo 70 del Estatuto de Roma. La Fiscalía realizó 31 misiones en 11 países.

2. Acontecimientos judiciales

(a) *La Fiscal c. William Samoei Ruto y Joshua Arap Sang*

49. El juicio, que comenzó el 10 de septiembre de 2013, prosiguió durante el período sobre el que se informa. Los acusados comparecen voluntariamente ante la Corte.

50. El 9 de octubre de 2014, la Sala de Apelaciones confirmó la decisión de la Sala de Primera Instancia V(a) de solicitar la cooperación de Kenya para obligar a los testigos a comparecer ante la Corte reunida *in situ* en el territorio del Estado Parte, o bien por videoconferencia. La Sala de Apelaciones confirmó que el artículo 64(6)(b) del Estatuto faculta a una Sala de Primera Instancia para obligar a un testigo a comparecer ante ella y que el artículo 93(1)(b) del Estatuto es el fundamento jurídico correcto de la solicitud de cooperación de un Estado.

51. El 19 de agosto de 2015, la Sala, por mayoría, admitió como pruebas las declaraciones registradas anteriormente de determinados testigos en aplicación de la norma 68 modificada de las Normas. Está pendiente de resolución el recurso presentado contra esa decisión. La presentación de pruebas por la Fiscalía concluyó el 10 de septiembre de 2015. La Sala de Primera Instancia oyó a 30 testigos durante la exposición de la Fiscalía.

(b) *La Fiscal c. Uhuru Muigai Kenyatta*

52. El 3 de diciembre de 2014, la Sala de Primera Instancia V(b) emitió una decisión por la que desestimó la solicitud de que se remitiese la cuestión de la cooperación de Kenya a la Asamblea de los Estados Partes y desestimó la petición de la Fiscalía de que se volviese a aplazar el caso. El 19 de agosto de 2015, la Sala de Apelaciones revocó la decisión de la Sala de Primera Instancia sobre el presunto incumplimiento de Kenya fundándose en los errores constatados en su evaluación y la devolvió para que se emitiese una nueva decisión. El 26 de agosto de 2015, la Sala de Primera Instancia V(b) invitó a las partes y los participantes a presentar más comunicaciones para ayudarle a emitir una decisión sobre la cuestión.

53. El 5 de diciembre de 2014, la Fiscal presentó una notificación de retirada de los cargos contra el Sr. Kenyatta, a raíz de lo cual la Sala de Primera Instancia V(b) decidió el 13 de marzo de 2015 poner fin a las actuaciones en este caso, una vez que estuviesen resueltas determinadas cuestiones pendientes.

54. En el momento en que se dio por concluido el caso, 867 víctimas participaban en las actuaciones por medio de su representante jurídico común.

(c) *La Fiscal c. Walter Osapiri Barasa*

55. El 10 de septiembre de 2015, la Sala de Cuestiones Preliminares II desestimó a solicitud presentada por la defensa por la que impugnaba la orden de detención dictada en agosto de 2013 y pedía que fuese sustituida por una citación a comparecer.

(d) *La Fiscal c. Paul Gicheru y Philip Kipkoech Bett*

56. La Sala de Cuestiones Preliminares II emitió el 10 de marzo de 2015, en sobre cerrado, una decisión a petición de la Fiscal con arreglo al artículo 58 del Estatuto, junto con dos órdenes de detención contra Paul Gicheru y Philip Kipkoech Bett por delitos contra la administración de justicia por haber corrompido a un testigo, de conformidad con el artículo 70(1)(c) del Estatuto. El 10 de septiembre de 2015, la Sala de Cuestiones Preliminares II abrió las órdenes de detención, tras la detención de Paul Gicheru y Philip Kipkoech Bett el 30 de julio de 2015 por la policía keniana en Nairobi, en ejecución de la solicitud de la Corte de detención y entrega, y su presentación ante un Magistrado de la Alta Corte de Kenya con arreglo a la legislación de Kenya.

3. Actividades sobre el terreno

57. La Oficina de Nairobi tuvo a las partes interesadas pertinentes, es decir, los miembros de la comunidad diplomática, las Naciones Unidas y las ONG, al corriente de los acontecimientos judiciales conforme se fueron sucediendo y de su posible impacto, y facilitó el seguimiento, con el Gobierno, de todas las solicitudes de cooperación y asistencia judiciales.

58. La Corte participó en entrevistas y debates organizados por empresas de medios de comunicación y en talleres que organizaron los asociados. Además, se produjeron, difundieron y transmitieron en todo el país dos programas de televisión y radio de la CPI: “In the Courtroom”, con resúmenes de las audiencias más importantes de los dos casos de Kenya, y “Ask the Court”, en el que se responde a preguntas referentes a cuestiones concretas sobre cada uno de los casos.

F. Situación en Libia

1. Investigaciones

59. La Fiscal presentó al Consejo de Seguridad sus informes octavo y noveno sobre la situación en Libia, el 11 de noviembre de 2014 y el 12 de mayo de 2015, respectivamente, en los que facilitó información actualizada al Consejo sobre los casos Saif Al-Islam Gaddafi y Al-Senussi y sobre el estado de la cooperación con el Gobierno de Libia. La Fiscalía siguió pidiendo el traslado inmediato a la Corte y que se consultase a la Corte para solucionar cualquier problema que pudiese dificultar o impedir la ejecución de las solicitudes de entrega de Saif Al-Islam Gaddafi.

60. La Fiscalía llevó a cabo 13 misiones en siete países y sigue supervisando las denuncias de delitos cometidos por las milicias y los grupos armados de Libia. La Fiscalía ha exhortado a que se rindan cuentas de la utilización de violencia contra civiles e instituciones civiles por grupos que dicen estar afiliados al Estado Islámico del Iraq y el Levante (“EIL”)/Daesh u otros actores en el territorio libio, como se denuncia igualmente en la resolución 2213 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La Fiscalía considera que la competencia de la CPI respecto de Libia concedida por la resolución 1970 (2011) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas *prima facie* cubre dichos delitos.

61. La Fiscalía también conoce los informes de presuntos ataques llevados a cabo contra la población civil y objetos civiles en Trípoli y Bengasi, así como en otras partes del país, informes que le preocupan, y exhortó a que se pusiese fin inmediatamente a esos actos. La Fiscalía siguió supervisando la situación sobre el terreno de sus actividades de investigación.

62. A raíz de la decisión del Tribunal de Casación de Trípoli por la que se condenó a muerte a Saif Al-Islam Gaddafi y Abdullah Al-Senussi, entre otros acusados, el 28 de julio de 2015 por su actuación durante el levantamiento de 2011 en Libia, la Fiscalía está evaluando la existencia de nuevos hechos que pudieran sustentar o no una petición de examen de la decisión de la Sala de Apelaciones sobre la admisibilidad del caso Al Senussi ante la CPI. Aunque, fundándose en la información en su posesión, la Fiscalía no consideraba que hubiese motivos para solicitar un examen de la decisión sobre la admisibilidad, esa situación puede cambiar si apareciese más información fidedigna. Libia aclaró en una respuesta a la orden de la Sala de abstenerse de ejecutar la condena a muerte del Sr. Gaddafi que la sentencia actual no es ejecutable en Libia y que aquel gozará del derecho absoluto a un nuevo juicio cuando sea trasladado de Zintan y puesto bajo la custodia del Gobierno libio.

2. Acontecimientos judiciales

La Fiscal c. Saif Al-Islam Gaddafi

63. El 10 de diciembre de 2014, la Sala de Cuestiones Preliminares I determinó que Libia había incumplido la solicitud de la Corte de entregar a Saif Al-Islam Gaddafi y la solicitud de la Corte de devolver a la defensa de Saif Al-Islam Gaddafi los originales de los

documentos incautados. En consecuencia, la Sala de Cuestiones Preliminares I decidió remitir la cuestión del incumplimiento por Libia de esas solicitudes al Consejo de Seguridad.

64. El 4 de febrero de 2015, la Sala de Cuestiones Preliminares I desestimó la petición de la defensa de Saif Al-Islam Gaddafi de que ordenara a la Fiscal que diese a conocer el memorando de entendimiento sobre distribución de cargas entre la Fiscal y Libia, relativo al intercambio de información relativa a sus respectivas investigaciones de los delitos cometidos en Libia. El 24 de agosto de 2015, la Sala de Cuestiones Preliminares I desestimó la solicitud de la defensa de Saif Al-Islam Gaddafi de que examinase una decisión del Secretario sobre asistencia letrada.

G. Situación en Malí

1. Investigaciones

65. La Fiscalía siguió recogiendo información y pruebas sobre presuntos delitos en todo el territorio de Malí. A partir de los resultados del examen preliminar, se ha puesto inicialmente el acento en las tres regiones septentrionales. La Fiscalía ha llevado a cabo 46 misiones en nueve países para recoger pruebas, seleccionar y entrevistar a los testigos y obtener la cooperación constante de sus asociados, comprendidos los Estados de la región del Sahel.

66. La Fiscalía está, entre otras cosas, prestando especial atención a las denuncias de perpetración deliberada de ataques contra edificios dedicados a la religión y monumentos históricos, con arreglo al artículo 8(2)(e)(iv) del Estatuto de Roma, comprendidos los que han sido declarados partes del Patrimonio Mundial, y en consecuencia ha cooperado con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). La Fiscalía también buscó la cooperación de otras organizaciones de las Naciones Unidas presentes en Malí, entre ellas la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización en Malí (MINUSMA).

2. Actividades sobre el terreno

67. En diciembre de 2014, la Fiscalía firmó con las autoridades mauritanas un importante acuerdo de cooperación, que es esencial para la eficacia de sus operaciones en Malí. La Corte encargó un informe que detalle las posibles víctimas y los posibles intermediarios, el cual servirá para sus actividades futuras sobre el terreno.

H. Situación en Uganda

1. Investigaciones

68. La Fiscalía ha celebrado numerosas reuniones con representantes del Gobierno de Uganda, las fuerzas armadas ugandesas y otras instituciones del país en relación con las investigaciones sobre el Ejército de Resistencia del Señor (ERS). La Sala de Cuestiones Preliminares ordenó a la Fiscalía que notificara a Dominic Ongwen y su equipo de defensa antes del 21 de septiembre de 2015 los cargos nuevos que tiene el propósito de presentar. Desde enero de 2015, la Fiscalía ha llevado a cabo 41 misiones para obtener más pruebas con miras a presentar cargos adicionales contra Ongwen. Concretamente, la Fiscalía está investigando presuntos delitos de violencia sexual y basada en el género, delitos resultantes de ataques contra cuatro campamentos de personas desplazadas internamente, persecución, y conscripción y utilización de niños soldados. Aunque actualmente se concentra en el caso contra Dominic Ongwen, la Fiscalía acogerá gustosa las pruebas de delitos cometidos por personas distintas de aquellas contra las cuales se han dictado órdenes. De conformidad con el artículo 54 del Estatuto de Roma la Fiscalía está investigando por igual circunstancias inculpativas y exonerantes. Concluidas las actuaciones contra Raska Lukwiya (2007) y Okot Odhiambo (2015), solo quedan pendientes de ejecución dos de las órdenes de detención dictadas contra miembros de la dirección del ERS, Joseph Kony y Vincent Oti. La Fiscalía sigue alentando las actuaciones nacionales en relación con todas las personas que puedan haber cometido delitos durante el conflicto.

2. Acontecimientos judiciales

(a) *La Fiscal c. Joseph Kony, Vincent Oti y Okot Odhiambo*

69. Dominic Ongwen, contra quien la Corte dictó una orden de detención el 8 de julio de 2005, fue entregado a la custodia de la CPI el 16 de enero de 2015 y trasladado al Centro de Detención de la CPI el 21 de enero de 2015. Su comparecencia inicial tuvo lugar el 26 de enero de 2015 ante la Sala de Cuestiones Preliminares II. El 6 de febrero de 2015, la Sala de Cuestiones Preliminares II decidió escindir el caso contra Dominic Ongwen del caso contra Joseph Kony, Vincent Oti y Okot Odhiambo.

70. El 10 de septiembre de 2015, la Sala de Cuestiones Preliminares II decidió poner fin a las actuaciones contra Okot Odhiambo por haber fallecido, tras haber recibido información y documentos que atestiguaban que un cadáver exhumado por las autoridades de Uganda en marzo de 2015 había sido identificado, mediante un análisis de ADN, como el de Okot Odhiambo.

(b) *La Fiscal c. Dominic Ongwen*

71. El 27 de febrero de 2015, la Sala de Cuestiones Preliminares II emitió una decisión por la que estableció el régimen de la revelación de las pruebas. El 17 de junio de 2015, la Sala de Apelaciones revocó la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares II en su parte que ordenaba a las partes presentar cuadros de análisis en profundidad, como requisito adicional para la revelación de las pruebas, sin haber consultado antes a las partes acerca de la utilidad y las consecuencias prácticas de esa obligación.

72. El 4 de marzo de 2015, la Sala de Cuestiones Preliminares II emitió una decisión por la que estableció los principios rectores del sistema de solicitud de las víctimas de participar en las actuaciones y aprobó un formulario estándar simplificado para ese proceso de solicitudes. Desde la apertura del proceso de solicitudes de las víctimas hasta el final del período abarcado por el presente informe, la Secretaría registró más de 600 solicitudes para participar en las actuaciones del caso Ongwen. El 3 de septiembre de 2015, la Sala de Cuestiones Preliminares II emitió una decisión por la que estableció el procedimiento de admisión de las víctimas a participar en las actuaciones.

73. El 6 de marzo de 2015, la Sala de Cuestiones Preliminares II decidió, a petición de la Fiscal, aplazar la audiencia de confirmación de los cargos al 21 de enero de 2016, teniendo en cuenta que el sospechoso había estado en situación de prófugo durante casi diez años y que por consiguiente era menester que la Fiscal, entre otras cosas, investigara de nuevo el caso y realizase investigaciones adicionales. El 23 de abril de 2015, la Sala de Cuestiones Preliminares II aprobó un sistema para la realización de las expurgaciones durante el proceso de revelación de las pruebas a la defensa. El 19 de mayo de 2015, se celebró una reunión con las partes para analizar la marcha de la revelación de las pruebas, el propósito de la Fiscal de contemplar la conveniencia de presentar cargos adicionales, el formato de los cargos de conformidad con el artículo 61(3)(a) del Estatuto, y cualesquiera otras cuestiones de importancia para la instrucción.

74. El 8 de junio de 2015, la Sala de Cuestiones Preliminares II, a petición de la Fiscal, decidió que siguiese vigente su orden verbal, emitida el 5 de junio de 2015, de prohibir todas las comunicaciones de Dominic Ongwen con el exterior, salvo las comunicaciones con su defensor principal y con el auxiliar de este. El 24 de junio de 2015, la Sala de Cuestiones Preliminares II ordenó al Secretario que examinara las grabaciones sonoras de las comunicaciones telefónicas de Dominic Ongwen y que presentara a la Sala un informe en el que se enumerasen dichas comunicaciones y se resumiese brevemente el contenido de cada una de ellas, para que la Sala determinase qué grabaciones habría que comunicar a la Fiscal y a la Defensa. El 13 de julio de 2015, la Sala de Cuestiones Preliminares II ordenó al Secretario que presentara, a disposición de la Fiscal y de la Defensa, las grabaciones sonoras de seis conversaciones telefónicas y ordenó a la Fiscal que presentara escritos acerca de si, para asegurar la integridad de las pruebas, sería necesario que continuasen las restricciones impuestas a las comunicaciones de Dominic Ongwen o algunas otras medidas apropiadas.

75. El 1 de septiembre de 2015, la Sala de Cuestiones Preliminares II, a raíz de una solicitud de la defensa, que alegaba que el Secretario no había facilitado servicios adecuados de traducción e interpretación en Acholi para asegurar que se respetasen los derechos de Dominic Ongwen, desestimó la solicitud y ordenó al Secretario que presentara para el expediente del caso un informe sobre la marcha de las actividades destinadas a mejorar la disponibilidad de servicios de traducción e interpretación en Acholi.

76. El 10 de septiembre de 2015, la Sala de Cuestiones Preliminares II recomendó a la Presidencia que celebrara la audiencia de confirmación de los cargos en la República de Uganda a fin de que la Presidencia iniciara el proceso de consultas con este Estado.

3. Actividades sobre el terreno

77. Las actividades de divulgación en Uganda se centraron en aumentar la comprensión de las distintas fases del proceso judicial, especialmente la confirmación de los cargos. Complementó esas sesiones el programa radiofónico “Justice Matters”, financiado por la CPI, que presentan ocho asociados muy conocidos y respetados por sus públicos y llega a 19 millones de oyentes. También se llevaron a cabo actividades destinadas a grupos de jóvenes por medio de las redes sociales. En julio de 2015 se puso en marcha un *blog* que documenta experiencias de personas dedicadas a la difusión. Entre el 28 de febrero y el 2 de marzo de 2015, la Fiscal Bensouda viajó a la región septentrional de Uganda, donde se reunió con dirigentes comunitarios y religiosos y con comunidades afectadas en Gulu, Lira y Soroti, a quienes explicó la labor de la Fiscalía y escuchó y con quienes abordó sus preocupaciones.

I. Solicitudes de detención y entrega pendientes de ejecución

78. Siguen pendientes de ejecución solicitudes de detención y entrega emitidas por la Corte contra 13 personas:

- (a) República Democrática del Congo: Sylvestre Mudacumura, desde 2012;
- (b) Uganda: Joseph Kony y Vincent Oti, desde 2005;
- (c) Darfur: Ahmad Harun y Ali Kushayb, desde 2007; Omar Al Bashir, desde 2009; Abdel Raheem Muhammad Hussein, desde 2012; Abdallah Banda Abakaer Nourain, desde 2014;
- (d) Kenya: Walter Barasa, desde 2013; Paul Gicheru y Philip Kipkoech Bett, desde 2015;
- (e) Libia: Saif Al-Islam Gaddafi, desde 2011; y
- (f) Côte d’Ivoire: Simone Gbagbo, desde 2012.

IV. Actividades de administración, gestión y apoyo judicial

79. Como en la Sección I.C figura una reseña estadística de las actividades de la Corte, en esta Parte se hace un resumen de las principales actividades de la Corte en las esferas clave de gestión, administración y apoyo judicial, especialmente las destinadas a mejorar las estructuras y los procesos existentes. Se prevé que en 2016 la Corte esté muy ocupada, por el número sin precedentes de cuatro juicios que se celebrarán simultáneamente y que atañerán a más de 10.000 víctimas, los cuales se solaparán con la mudanza de la Corte a sus nuevos locales permanentes y con la transición a la nueva estructura de la Secretaría.

80. Inmediatamente después de su elección a la Presidencia de la Corte el 11 de marzo de 2015, la Magistrada Silvia Fernández de Gurmendi anunció que su principal prioridad como Presidenta sería mejorar la eficiencia y la eficacia de la Corte. Los días 19 y 20 de junio de 2015, los magistrados de la Corte tuvieron un retiro privado en Nuremberg (Alemania) para estudiar la manera de mejorar la eficiencia de la labor judicial de la Corte. El retiro dio a todos los magistrados de la Corte una oportunidad única de debatir exhaustivamente cómo agilizar el proceso penal, a lo que aportaron sus experiencias y conocimientos especializados. El retiro y los posteriores trabajos de los magistrados sobre el tema han permitido señalar y adoptar determinadas prácticas idóneas, especialmente en la

instrucción, entre las que destaca la publicación de un manual dinámico sobre la instrucción de casos. El retiro permitió además conocer en qué aspectos podría mejorarse en el futuro la eficiencia, especialmente en la fase del juicio. La creación de grupos de trabajo de magistrados sobre sistemas unificados, la armonización de las prácticas en relación con las solicitudes de las víctimas y el estilo de la redacción tiene por objeto asegurar que no se deje de prestar atención a las cuestiones esenciales que pueden aumentar la eficiencia.

81. En el período abarcado por el presente informe, se concluyó el examen de la estructura y el funcionamiento de la Secretaría. La reorganización de la Secretaría mejorará la gestión estratégica, optimizará el empleo de los recursos y creará sinergias a fin de incrementar la capacidad de la Secretaría para hacer frente a la evolución de las necesidades de la Corte. Los cambios harían además que la Secretaría sea menos burocrática y mejorarían su eficacia. En 2015, se ha empezado a implantar la nueva estructura, lo que ha provocado varios cambios en el plano estratégico y operacional de la Secretaría que se espera que hagan progresar la labor de la Corte en los países en que existe una situación y faciliten la cooperación de la Corte con los Estados. La nueva estructura y los recursos humanos mejorados ofrecen a la Corte más flexibilidad para hacer frente a los cambios que experimenten sus necesidades o a cualquier novedad que se produzca en los retos operacionales que debe afrontar, sin sobrepasar la cuantía del Presupuesto por Programas aprobado para 2015 ni el número máximo de puestos de plantilla y puestos aprobados. La Corte implantó un nuevo sistema de contratación electrónica basado en la internet, que ha mejorado y agilizado enormemente los procesos de contratación. Además, una Dependencia de Desarrollo Organizativo que figura en la nueva estructura de la Secretaría se consagra a ofrecer un planteamiento coordinado de la gestión del desempeño, el aprendizaje y el perfeccionamiento de todo el personal y la concepción y aplicación de las políticas de recursos humanos. Durante el período a que se refiere el presente informe, las condiciones de trabajo, la salud y el bienestar del personal sobre el terreno siguieron siendo una elevada prioridad. La Corte impartió formación al personal sobre el terreno y llevó a cabo consultas personalizadas con sus miembros.

82. La Corte también dio importantes pasos adelante hacia la mejora de la gestión de la información relativa a la investigación de los casos y el control de la seguridad y el bienestar de las personas bajo la protección de la Corte. Al respecto, en un futuro próximo se debería establecer un nuevo sistema de gestión de los casos. Para optimizar su almacenamiento de la información, la Corte fijó las condiciones del traslado de los datos históricos en el marco de la estrategia de archivo de larga duración, al tiempo que trabajaba en la elaboración de una política de conservación de registros.

83. Se realizó una auditoria interna con el objetivo de evaluar la conformidad del programa de asistencia letrada con las políticas y los procedimientos establecidos en materia de asistencia letrada y la eficacia, la eficiencia y la sostenibilidad de los procedimientos administrativos establecidos para el pago de la asistencia letrada. Se concluyó que la gestión del programa de asistencia letrada de la Corte está plenamente en conformidad con la política establecida en materia de asistencia letrada. Sin embargo, cabría analizar más en profundidad su sostenibilidad a la luz de las consecuencias que la gestión de ese complejo sistema tiene sobre los recursos.

84. La Corte elaboró sus primeros estados financieros con arreglo a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) correspondientes al año cerrado el 31 de diciembre de 2014. El Auditor Externo expidió un dictamen de auditoría sin reservas sobre los primeros estados financieros de la Corte ajustados a las IPSAS.

85. Han proseguido las obras de construcción en el emplazamiento de los nuevos locales y casi ha concluido el Proyecto de construcción. La fecha de entrega prevista del edificio a la Corte es la tercera semana de octubre a más tardar. Entre tanto, se consagran los meses de septiembre hasta finales de diciembre a la transición gradual de la Corte de los locales provisionales a los permanentes; muchas secciones de la Corte ya han participado cada vez más intensamente en la planificación del traslado con miras a que la transición, incluido el traslado de la Corte misma entre el 30 de noviembre y el 11 de diciembre de 2015, se produzca sin tropiezos.

86. En julio de 2015, la Fiscalía dio a conocer su proyecto de Plan Estratégico 2016-2018 para recabar observaciones externas hasta finales de agosto de 2015. El nuevo Proyecto de

Plan Estratégico de la Fiscalía se basa en el Plan Estratégico 2012-2015 y con él se pretende mejorar los resultados de la Fiscalía, asegurar el cumplimiento eficaz y eficiente de su mandato y adaptarse a los retos que se plantean. Tras la recepción y el estudio de las observaciones que se transmitan a la Fiscalía, se aprobará una versión definitiva en octubre de 2015. Junto con la difusión del nuevo Proyecto de Plan Estratégico, la Fiscalía presentó un documento de exposición de conceptos relativo a la dimensión básica del órgano. El modelo de dimensión básica es un intento de realizar una planificación a más largo plazo, mediante: i) una previsión realista de los recursos que la Fiscalía necesitará realmente a fin de tener capacidad para satisfacer razonablemente la demanda con arreglo a prioridades razonables, y ii) la provisión de previsibilidad en materia de planificación financiera a los Estados Partes. La Fiscalía también siguió aplicando su Documento de política sobre los delitos sexuales y basados en el género de junio de 2014, que sirve de guía a la Fiscalía, y a otras partes interesadas si procede, que se dedican a combatir los delitos sexuales y basados en el género al tiempo que promueve la transparencia y la claridad, así como la previsibilidad, en la aplicación del marco jurídico a esos delitos. La Fiscalía prosigue su labor de elaboración de otras políticas, entre ellas una política integral sobre los niños y los bienes protegidos en virtud del Estatuto de Roma.

87. En septiembre, la Corte dio a conocer su Plan Estratégico 2013-2017 actualizado, que se presentó además a los Estados en el Grupo de Trabajo de La Haya, en el que la Corte anunció su intención de redactar en 2016 un nuevo plan estratégico de toda la Corte junto con planes específicos de los distintos órganos en 2016.

V. Conclusiones

88. Como demuestra el anterior panorama, el período a que se refiere el presente informe fue un año muy activo para la Corte, en el que hubo varios hitos importantes, entre ellos los dos primeros fallos en alzada relativos al fondo, los primeros fallos de la Sala de Apelaciones sobre condenas y reparaciones, así como tres actos de comprobación judicial referentes a falta de cooperación remitidos al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Se confirmaron cargos contra seis sospechosos, entre ellos cinco en el primer caso de la Corte sobre denuncias de comisión de delitos contra la administración de justicia, y sus casos fueron remitidos para que fuesen juzgados. Se abrió un nuevo juicio ante la Corte y está previsto que otros dos empiecen antes de que concluya el año 2015.

89. Se espera que 2016 sea un año todavía más activo, porque habrá un número sin precedentes de cuatro juicios que se celebrarán simultáneamente. Es, pues, de suma importancia que la necesaria cooperación de los Estados Partes, comprendidos su apoyo político, financiero y logístico, así como el apoyo de todos los actores internacionales pertinentes, sea oportuna y decidida. Cuestiones clave como la ejecución de las órdenes de detención, la congelación de haberes, la facilitación del acceso a los testigos y las pruebas y la protección de los testigos están entre los primeros asuntos de la agenda de la Corte y exigen esfuerzos concertados e intensificados de los Estados para limitar cualquier consecuencia no deseada en sus actuaciones, su imagen y su credibilidad. Al mismo tiempo, la Corte sigue esforzándose en mejorar su eficacia estructural, metodológica y de procedimientos, así como su eficiencia, mantener e incrementar la confianza de los Estados y de la comunidad mundial en general.

90. Se confía en que el presente informe no solo contribuya a hacer progresar un diálogo constructivo y positivo con los Estados Partes, sino que además sirva de fuente de información e inspiración a las actividades desplegadas en pro de la universalidad con miras a aumentar el número de Estados que participan activamente en la consolidación del sistema del Estatuto de Roma de justicia penal internacional.

Anexo

El año de la CPI en cifras

Dónde	Qué	Detalles y observaciones
En la sala de audiencias	20 casos en 9 situaciones	República Centrafricana – 1) <i>Bemba Gombo</i> , 2) <i>Bemba, Kilolo y otros</i> ; República Centrafricana II (ningún caso); Côte d’Ivoire – 3) <i>Laurent Gbagbo y Blé Goudé</i> , 4) <i>Simone Gbagbo</i> , Darfur (Sudán) – 5) <i>Ahmad Harun y Ali Kushayb</i> , 6) <i>Al Bashir</i> , 7) <i>Banda</i> , 8) <i>Muhammad Hussein</i> ; República Democrática del Congo – 9) <i>Lubanga</i> , 10) <i>Ntaganda</i> , 11) <i>Katanga</i> , 12) <i>Ngudjolo Chui</i> , 13) <i>Mudacumura</i> ; Kenya – 14) <i>Ruto y Sang</i> , 15) <i>Kenyatta</i> ; 16) <i>Barasa</i> ; 17) <i>Paul Gicheru y Philip Kipkoech Bett</i> ; Libia – 18) <i>Gaddafi</i> ; Malí – ningún caso; Uganda - 19) <i>Kony y otros</i> 20) <i>Dominic Ongwen</i> ;
	164 audiencias con declaraciones de 12 testigos	Los testigos comparecieron personalmente ante la Corte en La Haya (5 personas) o por videoconferencia (7 personas). Esos testigos estuvieron bajo la protección de la Corte a los efectos de prestar declaración durante un promedio de 28 días por persona.
	10.426 víctimas representadas	Más de 5.000 víctimas representadas en el caso <i>Bemba</i> , más de 2.000 en el caso <i>Bosco Ntaganda</i> , más de 1.500 en los casos <i>Ruto-Sang</i> y <i>Kenyatta</i> y unas 500 en el caso <i>Gbagbo - Blé Goudé</i> . Las víctimas están representadas por abogados externos o, en los casos <i>Gbagbo - Blé Goudé</i> y <i>Bosco Ntaganda</i> , por la Oficina del Defensor Público para las Víctimas.
	818 decisiones y 225 órdenes dictadas	Decisiones: excluidos los anexos (por lo general, votos separados o discrepantes) – 722; excluidas las versiones expurgadas – 623; excluidas las correcciones – 612; Órdenes: excluidos los anexos – 212; excluidas las versiones expurgadas – 198; excluidas las correcciones – 195.
	4 fallos definitivos y 13 fallos relativos a apelaciones de órdenes cautelares	Fallos definitivos: <i>La Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo (ICC-01/04-01/06)</i> , <i>ICC-01/04-01/06-3121</i> , <i>Fallo en la apelación del Sr. Thomas Lubanga Dyilo contra su condena (1 de diciembre de 2014)</i> , <i>ICC-01/04-01/06-3122</i> , <i>Fallo sobre los recursos de la Fiscal y del Sr. Thomas Lubanga Dyilo contra la “Decisión de condena en aplicación del artículo 76 del Estatuto” (1 de diciembre de 2014)</i> , <i>ICC-01/04-01/06-3129</i> , <i>Fallo sobre los recursos contra la “Decisión por la que se establecen los principios y procedimientos a aplicar a la reparación” de 7 de agosto de 2012 con la orden de reparaciones MODIFICADA (Anexo A) y los anexos públicos 1 y 2 (3 de marzo de 2015)</i> ; <i>La Fiscal c. Mathieu Ngudjolo Chui (ICC-01/04-02/12)</i> , <i>ICC-01/04-02/12-271</i> , <i>Fallo sobre la apelación de la Fiscal contra la decisión de la Sala de Primera Instancia II titulada “fallo dictado en aplicación del artículo 74 del Estatuto” (27 de febrero de 2015)</i> ; comprende únicamente los originales y excluye las traducciones y las versiones expurgadas, los votos discrepantes o separados.
Fuera de la sala de audiencias	12.003 documentos presentados	Comprende los originales, las traducciones y los anexos.
	Prestación de asistencia a 44 equipos de abogados defensores y equipos para las víctimas	La asistencia comprende investigaciones y asesoramiento jurídicos, asistencia en relación con las audiencias, la recepción y/o descarga de información, la asistencia para presentar documentos y programas de formación especializada (Oficina del Defensor Público para la Defensa/Oficina del Defensor Público para las Víctimas), así como apoyo logístico y administrativo (Sección de Apoyo a los Abogados). 20 equipos de la defensa: <i>Lubanga, Katanga, Ngudjolo, Ntaganda, Bemba, Bemba (Art. 70), Banda, Al-Senussi, Arido, Mangenda, Babala, Kilolo, Blé Goudé, Gaddafi, Gbagbo, L., Gbagbo, S., Kenyatta, Ruto, Sang, Ongwen</i> . 24 equipos para las víctimas, dos de los cuales nombrados recientemente.
	11 personas bajo custodia	El número total (11) de personas bajo custodia durante el período abarcado por el presente informe fluctuó entre 6 y 10 según los momentos; Sr. Lubanga, Sr. Ntaganda, Sr. Katanga, Sr. Bemba, Sr. Kilolo, Sr. Mangenda, Sr. Babala, Sr. Arido, Sr. L. Gbagbo, Sr. Blé Goudé y Sr. Ongwen.
	2.201 solicitudes de participación de las víctimas y aprobación de 2.936 solicitudes	El número de personas a las que se reconoció la condición de víctimas, y que en consecuencia fueron representadas en las actuaciones, es más elevado que el número de solicitudes durante el período abarcado por el presente informe porque algunas solicitudes tramitadas fueron presentadas antes de dicho período.
	1.593 solicitudes de reparación a las víctimas	La mayoría de las solicitudes de reparación recibidas durante el período abarcado por el presente informe guardaban relación con casos de la República Democrática del Congo y con el caso <i>Ongwen</i> .

38 abogados añadidos a la Lista de Abogados, que alcanzó un total de 587	Además, se añadieron los nombres de 22 personas a la Lista de auxiliares de abogados, que alcanzó así un total de 213 personas. La Secretaría designó 56 abogados de oficio de la Lista de Abogados para que prestaran asistencia a las personas con derecho a recibir asistencia letrada en virtud de la norma 74 de las Normas de Procedimiento y Pruebas, el artículo 55(2) del Estatuto de Roma o en aplicación de decisiones de las Salas.
Recibidas 550 comunicaciones en relación con el artículo 15	Del 16 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015, la Fiscalía registró 550 comunicaciones relativas al artículo 15 del Estatuto de Roma, 409 de las cuales estaban patentemente fuera de la competencia de la Corte; 38 no guardaban relación con situaciones actuales y requerían un mayor análisis; 71 guardaban relación con una situación ya sometida a análisis; y 32 guardaban relación con una investigación o encausamiento.
1.599 días de servicios de interpretación	Interpretación en la sala de audiencias y en conferencias: audiencias, seminarios/mesas redondas, visitas de delegaciones, reuniones informativas para ONG y diplomáticos y para otros: 876 días de interpretación; interpretación sobre el terreno e interpretación operacional (por ejemplo, sesiones de familiarización para testigos; detención), excluidos: 723 días de la Fiscalía; Fiscalía: 10.155 horas de interpretación sobre el terreno.
32.436 páginas transcritas	Comprende transcripciones en francés e inglés.
22.756 páginas traducidas	Traducciones de documentos judiciales relativos a todas las situaciones y todos los casos: 6.805 páginas; traducciones de documentos no judiciales, comprendidas las traducciones dimanantes del proyecto ReVision, la Fiscalía: aproximadamente 16.800.
16.444 visitantes recibidos, de los cuales 5 568 asistieron a audiencias	Visitas VIP (de rango ministerial y superior): 62 visitas, unas 430 personas (véase también más adelante "Visitas de altos representantes de los Estados"); visitas de partes interesadas (diplomáticos, ONG, abogados, fiscales y periodistas): 131 visitas, 1.920 personas; visitas de información general de estudiantes universitarios y público en general: 489 visitas, 8.527 personas; otras 5.568 personas asistieron a las audiencias públicas.
16.243 solicitudes de trabajo tramitadas, con 65 contrataciones y 670 funcionarios de plantilla	Abarca el período del 1 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; además, se contrató a 128 funcionarios para ocupar cargos financiados con recursos de personal temporario general.
152 pasantes y 19 profesionales visitantes contratados	Se trata de cargos sin remuneración, con una duración que fluctúa entre 3 y 6 meses.
1 Directiva Presidencial, 6 Instrucciones Administrativas y 14 Circulares Informativas	Las Directivas Presidenciales establecen los procedimientos para la aplicación de los reglamentos, resoluciones y decisiones aprobados por la Asamblea de los Estados Partes, incluidos los reglamentos y reglas del personal, presupuesto y finanzas, planificación por programas, etc. También guardan relación con importantes decisiones normativas aplicables a todos los órganos. Se promulgó la Directiva Presidencial sobre el Comité de Auditoría. Las Instrucciones Administrativas se refieren a procedimientos, políticas y cuestiones de reglamentación de interés general. Se publicaron instrucciones administrativas sobre gestión de bienes y activos, la Junta de Selección y Examen, la política de conservación y eliminación de registros, las donaciones y los préstamos de obras de arte y la promulgación de la modificación del Reglamento de Personal. Las Circulares Informativas son anuncios de carácter secundario o temporal relativas, entre otras cosas, a cambios en las escalas salariales, las prestaciones y la composición de los Comités y las Juntas.
92 testigos y 473 personas a cargo con protección	Desde el último informe, la Sección de Víctimas y Testigos ha conseguido reintegrar a varios testigos en la sociedad, motivo por el cual se ha reducido ligeramente el número de testigos bajo la protección de la Sección.
49 testigos y 271 personas a cargo reubicados	
Sobre el terreno	Misiones de la Fiscalía (279) con el propósito, entre otras cosas, de recoger pruebas, seleccionar y entrevistar a los testigos, y obtener la cooperación constante de sus asociados: República Centroafricana: 40 misiones; Côte d'Ivoire: 42 misiones; Darfur, Sudán: 20 misiones; República Democrática del Congo: 46 misiones; Kenya: 31 misiones; Libia: 13 misiones; Malí: 46 misiones; Uganda: 41 misiones. Otras misiones (655): Secretaría: 364; Fondo Fiduciario en Beneficio de las Víctimas: 31; Defensa, Oficina del Defensor Público para las Víctimas, Oficina del Defensor Público, Sección de Apoyo a los Abogados: 260.
934 misiones llevadas a cabo	

	1.113 reuniones y talleres destinados a las comunidades afectadas, a los que asistieron unas 30.000 personas	Reuniones y talleres de divulgación en Côte D'Ivoire, la República Democrática del Congo, Kenya y Uganda (las condiciones de seguridad locales impidieron desarrollar operaciones de divulgación regulares en otras situaciones): 321; en esas reuniones participaron 24.564 personas. La Sección de Víctimas Participación y Reparación organizó 792 reuniones individuales, sesiones de formación, reuniones en grupo con víctimas, comunidades afectadas e intermediarios. Se estableció contacto con las víctimas, personalmente o en ocasiones por teléfono, cuando la situación en materia de seguridad no permitía llevar a cabo reuniones cara a cara, como en Bangui. En esas reuniones participaron aproximadamente 5.200 víctimas.
	115 horas de transmisión por los medios de comunicación, con una audiencia estimada de 65.000.000	Producciones de radio y TV de la CPI y producciones locales en asociación con la Corte; en francés, inglés e idiomas locales. Según las estadísticas de los medios locales, se calcula que se llegó a los públicos siguientes: República Centroafricana: 800.000 personas; República Democrática del Congo: 25 millones; Kenya: 20 millones; Uganda : 9 millones.
	6 oficinas sobre el terreno, 1 presencia sobre el terreno, 1 oficina de enlace	Kinshasa y Bunia (República Democrática del Congo); Kampala (Uganda); Bangui (República Centroafricana); Nairobi (Kenya); Abiyán (Côte d'Ivoire) y Bamako (Mali) (presencia sobre el terreno); la Oficina de enlace con las Naciones Unidas en Nueva York promueve la cooperación entre la CPI y las Naciones Unidas, representa a la Corte en diversas reuniones y ayuda a organizar actos de interés y las visitas de funcionarios superiores de la Corte.
	Solicitudes de detención y entrega pendientes de ejecución contra 13 personas	Contra: Sr. Joseph Kony, Sr. Vincent Oti, Sr. Sylvestre Mudacumura, Sr. Ahmad Muhammad Harun, Sr. Ali Muhammad Ali Abd-Al-Rahman, Sr. Omar Hassan Ahmad Al Bashir, Sr. Abdel Raheem Muhammad Hussein, Sr. Abdallah Banda Abakaer Nourain, Sr. Saif Al-Islam Gaddafi, Ms Simone Gbagbo, Sr. Walter Osapiri Barasa, y Sr. Paul Gicheru y Sr. Philip Kipkoech Bett.
En relación con los Estados	123 Estados Partes	El Estado de Palestina desde el 2 de enero de 2015.
	671 solicitudes de cooperación enviadas	136 solicitudes primarias de cooperación judicial de la Secretaría (no se incluyen las solicitudes de seguimiento o secundarias ni las solicitudes de la Dependencia de Víctimas y Testigos) y 535 solicitudes de la Fiscalía.
	Acuerdos	Un acuerdo de cooperación de la Fiscalía con Mauritania (diciembre de 2014)
	53 visitas de altos representantes de los Estados a la sede de la Corte	Es decir, visitas de Jefes de Estado, Ministros, Presidentes de Cortes Supremas y otros altos funcionarios estatales de rango ministerial o superior: la Princesa heredera de Suecia, el Jefe de Estado de Tanzania y Ministros de Bangladesh, la República Centroafricana, Costa Rica, la República Checa, Hungría, el Japón, Kurdistán, Letonia, Líbano, México, el Estado de Palestina, Polonia, Senegal, Corea del Sur y Ucrania.
	24 informes elaborados para la Asamblea de los Estados Partes (681 páginas) y otros 430 documentos para el Comité de Presupuesto y Finanzas (3.952 páginas)	En el informe sobre actividades y ejecución del programa de la Corte Penal Internacional en el año 2014 (ICC-ASP/14/8), anexo VI, cuadro, figura un cuadro general de la documentación presentada al Comité de Presupuesto y Finanzas en 2014. Para el 23º período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas, celebrado en septiembre de 2014, la Corte presentó 225 documentos, que equivalieron a 1.661 páginas (recuento de páginas en inglés). Para 2015, los informes presentados por la Corte al Comité de Presupuesto y Finanzas, en sus períodos de sesiones 24º, continuación del 24º y 25º, ascendieron a 205 documentos y 2.291 páginas (recuento de páginas en inglés). Esta documentación no es de dominio público. Los informes de la Corte a la Asamblea de los Estados Partes, que ascendieron a 681 páginas (recuento de páginas en inglés) durante el período abarcado por el presente informe se reflejan del modo siguiente: para 2014, en la lista de documentos que figura en los Documentos oficiales de la Asamblea de los Estados Partes para el decimotercer período de sesiones (ICC-ASP/13/20), vol. I, anexo c. Para los informes de la Corte a la Asamblea en 2015, sírvanse visitar las páginas web de la Asamblea para el decimocuarto período de sesiones: http://www.icc-cpi.int/en_menus/asp/session/documentation/14th-session/Pages/default.aspx/ .